



Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Minas

NOTA DE PRENSA

La Procuraduría General de Justicia, responsable de la defensa de los intereses supremos del Estado y del Pueblo Nicaragüense; con la función legal de defender los derechos de la Madre Tierra y garantizar el derecho constitucional de toda persona a un ambiente saludable; se refiere a publicaciones mal intencionadas, que buscan desinformar sobre el desarrollo y bienestar que ha alcanzado y sigue promoviendo nuestra nación, mediante el aprovechamiento sostenible de nuestros recursos naturales, ESPECIFICAMENTE EN MATERIA DE MINERIA; por lo cual, hace del conocimiento de nuestro pueblo lo siguiente:

1. El Otorgamiento de concesiones mineras, ha cumplido con los Principios del Debido Proceso, Transparencia y Publicidad, al





Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Minas

ser todas las concesiones otorgadas a particulares y empresas, publicadas en La Gaceta Diario Oficial, detallándose en la misma, el nombre del titular, la ubicación, el área concesionada y el período de vigencia, así como la revisión técnica y jurídica realizada en cada solicitud. Estas publicaciones, son de libre acceso y están disponibles -sin ningún costo- para cualquier persona, a través del Portal Web de la Gaceta.

2. Todas las concesiones mineras aprobadas y las que se encuentran en trámite, cumplen con las disposiciones de la Ley No. 387 "Ley Especial para la Exploración y Explotación de Minas" y su Reglamento, que establecen los procesos de revisión de la información técnica, ambiental y tributaria, que de conformidad al





Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Minas

artículo 77 de la referida ley, están obligadas a presentar las empresas para su debida verificación y seguimiento técnico periódico. Lo anterior, para salvaguardar los derechos y obligaciones contraídas en virtud del título de concesión otorgado.

3. Las Empresas mineras que operan en el país, cumplen sus obligaciones tributarias mineras, de conformidad a los artículos 69, 70 y 71 de la Ley Nro 387. Por norma general, en lo que corresponde a otros impuestos (como en todos los países del mundo), estos son objeto de revisión y ajustes; cuando los concesionarios así lo soliciten y se encuentre todo, conforme el marco legal.





Procuraduría General de Justicia

Dirección General de Minas

4. Todos los concesionarios, cuentan con derechos y obligaciones, establecidas en las distintas normas legales de nuestro País y en ese sentido, son objeto de seguimiento y revisión técnica y ambiental; de conformidad a las competencias de la autoridad minera, no existiendo inconformidad -formalmente presentada- de parte de alguna Empresa Minera, respecto al ejercicio de la libre competencia o el otorgamiento de beneficios indebidos a otros inversionistas del sector.
5. Nuestro País, con un amplio potencial minero, cuenta con un sólido marco regulatorio en materia de minería, que garantiza la seguridad jurídica, de todo inversionista nacional o extranjero, dedicado al aprovechamiento de los recursos minerales; quienes de





Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Minas

conformidad al artículo 13 de la Ley No. 387, cuentan con el derecho de aprovechar las áreas concesionadas durante 25 años, sin ninguna restricción, más que las establecidas en las leyes de a materia.

6. El Estado, como garante de los recursos minerales de la nación y de los derechos y obligaciones tributarias de los concesionarios, realiza (*por la dinámica de aprovechamiento del sector minero*) los procesos de ordenamiento, actualización de registros y declaración de impuestos de forma periódica, lo que no constituye ninguna violación a garantías constitucionales, ni es de aplicación arbitraria; teniendo los administrados, el derecho a presentar los recursos de ley si no están de acuerdo con alguna resolución.





Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Minas

7. El respeto y cumplimiento a la legislación ambiental son objeto del más estricto seguimiento por parte del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, para garantizar que el aprovechamiento minero se realice de forma sostenible y velando por que los concesionarios cumplan con su responsabilidad ambiental respecto a no ocasionar daños o afectaciones en perjuicio del pueblo nicaragüense.

8. A la fecha, el aprovechamiento minero, específicamente de oro, es realizado en convivencia armónica entre distintos sectores, tales como grandes empresas, pequeña minería y minería artesanal, garantizando las empresas su rentabilidad, con plena libertad de comercializar sus productos en los





Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Minas

mercados internacionales, de conformidad a las reglas de comercio justo.

9. Actualmente, el oro constituye uno de los principales rubros de exportación del país, alcanzando durante el año 2025, más de USD\$ 1,961 millones de dólares; derivados de la seguridad jurídica, con que cuenta la inversión, Nacional y Extranjera, en la actividad minera de nuestro País.

10. Sobre publicaciones maliciosas, que buscan desestabilizar, al mencionar a empresas pertenecientes a los grupos EQUINOX y HEMCO MINEROS, informamos que estas, se encuentran operando en Nicaragua sin restricciones; mediante 64 concesiones, que representan el 34.28% de las áreas bajo aprovechamiento minero





Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Minas

permitiendo a estos dos grupos económicos, exportar oro durante el 2025 por un valor aproximado de USD\$1,325 Millones de Dólares; es decir el mayor porcentaje de la totalidad de exportaciones de nuestro País.

Managua, 21 de Febrero, 2026

